



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 055 – 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 SEP 2017

**VISTO:** El escrito 2652290 de fecha 28 de octubre de 2016, mediante el cual, la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C., presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energético el Informe Técnico para el Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Bateria: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS, Ubicado en el Km. 4,38 Carretera Piura-Sullana del Distrito de 26 de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, el cual fue remitido mediante Oficio N° 719-2017-MEM/DGAAE de fecha de 07 abril de 2017 a la Dirección Regional de Energía y Minas, para su respectiva evaluación y aprobación; y de acuerdo al Informe Técnico N° 041-2017/SIPA y al Informe Legal N° 085 - 2017/OAJ/OZMBD;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 041-2017/SIPA, la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energéticos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Bateria: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS de la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C, manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S N° 039-2014-EM y RM N° 159-2015-MEM/DM;

Que, mediante el citado Informe la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energéticos, señala que, de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C; los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 026-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación, Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Que, el apartado 4.6 del numeral 4 del Anexo 1 y Anexo 3 de los "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto a las actividades de Hidrocarburos que cuenten con certificación Ambiental", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, estipula que los Titulares de las Actividades de comercialización podrán solicitar la evaluación de su Informe técnico Sustentatorio para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, asimismo, para el reemplazo de tanques, equipos o instalaciones que se realicen en su establecimiento, referida a la venta al público de combustible líquidos,



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 005 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 SEP 2017

Gas Licuado de petróleo de uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas Envasadoras de GLP.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Bateria: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS, Ubicado en el Km. 4,38 Carretera Piura-Sullana del Distrito de 26 de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, presentado por la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C, de conformidad con el Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la R.M. N° 159-2015-MEM/DM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.....

**ARTÍCULO 2°.- Remitir a la OEFA,** copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.....

**ARTICULO 3°.- Publicar la presente resolución** en la página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.....

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Ing. Francisco J. Varillas Trelles  
CIP 50820  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

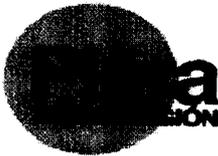
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

**AUTO DIRECTORAL N° 094 -2017/GRP-420030-DR**

Piura, 29 de agosto del 2017

VISTO, el Informe N° 041-2017/SIPA y el Informe N° 085 -2017-GRP-DREM-OAJ/OZMBD, que anteceden, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, Remítase a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que cumpla con proyectar la Resolución que Otorgue la Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS de la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP)Notifíquese.-----

-----  
Ing. Francisco J. Varillas Trelles  
CIP. 50820  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Piura 28 de Agosto de 2017

**INFORME LEGAL Nº 085 - 2017/OAJ/OZMBD**

Para : Ing. FRANCISCO JAVIER VARILLAS TRELLES  
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS de la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP).

Referencia : Oficio Nº 719-2017-MEM/DGAAE

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Energético remite el escrito Nº 2652290, el cual contiene el Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS, presentado por la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP); en adelante Titular, para su revisión y evaluación correspondiente.

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

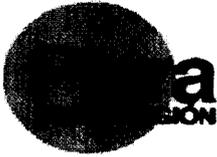
- Que mediante Escrito Nº 2652290 de fecha 28 de octubre de 2016, la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energético el Informe Técnico para el Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS, para su respectiva evaluación.
- Que mediante Oficio Nº 719-2017-MEM/DGAAE de fecha de 07 abril de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energético remite a la Dirección Regional de Energía y Minas PIURA, el Informe Técnico para el Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera,



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Parcela-25 y PTS, a fin de que proceda a su atención correspondiente en el marco de sus competencias.
- Que mediante Escrito PGP-053-2017 con registro N° 823 de fecha 18 de abril de 2017, la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. presentó Información Complementaria al Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS.
  - Que mediante Escrito PGP-053-2017 con registro N° 582 de fecha 15 de junio de 2017, la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. presentó Información Complementaria requerida en la exposición realizada en las oficinas de la DREM PIURA por parte del Representante Legal Sra. Luz Carolina Tornique Vicuña el 06 de junio del presente, al Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS.
  - Que Actualmente la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural tiene R.D. N° 045-2002-EM/DGAA de fecha 07 de febrero de 2002, que Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para Instalación de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural de la empresa PETRO-TECHPERUANA S.A.; R.D. N° 028-2002-EM/DGH de fecha 08 de abril de 2002, que torga la Autorización de Instalación de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural de la empresa PETRO-TECHPERUANA S.A. y mediante R.D. N° 056-2003-EM/DGH de fecha 17 de julio de 2003, se Aprobó la Transferencia del Titular de la Autorización para Instalación de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural Otorgada a favor de PETRO-TECHPERUANA S.A., a la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP).
  - Que mediante Informe Técnico N° 041-2017/SIPA, se verificó que éste ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos y que contempla las medidas adecuadas para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que se generarán por la ejecución del Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS.
  - Que mediante Art 40° del D.S. N° 039-2014-EM se Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y la R.M N° 159-2015-EM/DM "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos NO Significativos", respecto de actividades que cuenten con certificación ambiental.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Que mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 25 de julio de 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional Piura, que incluye los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de las Direcciones Regionales Sectoriales de: Salud Piura; Transportes y Comunicaciones; Trabajo y Promoción del Empleo; Energía y Minas; Comercio Exterior y Turismo; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Agricultura; y Producción; Proyectos Especiales: Chira Piura, y Alto Piura; Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; UE 304; Archivo Regional de Piura; y, Sede Regional.
- Que, mediante Ordenanza Regional N° 295-2014/GRP-CR de fecha 06 de noviembre de 2014, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional Piura.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PAP:**

- Objetivo

El objetivo es Modificar Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en la Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS.

- Ubicación

El titular describe que la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural se encuentran ubicadas en el kilómetro 1102 de la Panamericana Norte en el Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara y Departamento de Piura. Según siguientes Coordenadas UTM (WGS 84) 17M.

Planta Criogénica	474 692	9 501 794
Tanque de Aguas Residual	474834	9 501 845
Batería Peña Negra	471952	9 522 314
Batería lobitos	466968	9 506 941
Batería Parcela-25	469210	9 496 401
Batería PTS	465332	9 480 471

**III. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON IGA**

La Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural actualmente procesa 40 MMSCFD de gas y 20 MMSCFD de gas seco, siendo su capacidad de almacenamiento de 65 MMPCD. Con un área de influencia directa de 10.5 Ha (100 mt mas del perímetro de la Planta), el titular indica que el área tendrá una relación directa con la planta donde se prevén efectos directos e inmediatos como consecuencias de las actividades de construcción y



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

operación. Y el área de influencia indirecta abarcará una superficie mayor y cubre una extensión de 3,134.12 Ha aprox., incluye algunas quebradas importantes como son Quebrada Honda y parte de la Quebrada Pariñas. El titular indica que el presente ITS no cambiara estas áreas de influencias.

Esquema actual de disposición de las aguas condensadas con trazas de hidrocarburos en la Planta.

- Las aguas condensadas con trazas de hidrocarburos generadas por el procesamiento de gas natural son colectadas en el tanque de aguas residuales (Waste Water Tank).
- Cada vez que el tanques de aguas residuales se llena (aprox. una vez por mes) se transfiere estas aguas condensadas con trazas de hidrocarburos a una cisterna que lo transporta hasta la batería hasta la Batería Primavera donde es tratada y dispuesta a través de pozos de reinyección de SAVIA PERÚ S.A.
- El titular indica que en alguna oportunidad se ha presentado la necesidad de transportar (aprox. una vez al mes) una cisterna a la Batería Primavera para tratamiento y disposición, ha ocurrido que la cisterna no puede descargar ya que la batería se encuentra en mantenimiento, existiendo otras 03 Baterías autorizadas para recibir y tratar este tipo de efluentes no se puede usar ya que no están incluidas en IEA en la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural (PGP).
- Respecto al mapa y/o plano debidamente georreferenciado en Coordenadas UTM WGS 84, el titular solo adjunta u Mapa de ubicación, el cual permite validar la ubicación georreferencial del proyecto.
- En el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) menciona el programa de monitoreo ambiental que cuenta actualmente la Planta.

#### **IV. PROYECTO ITS PRESENTADO Y JUSTIFICACIÓN**

El titular justifica mediante el Art. 40° D.S. N° 039-2014-EM “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos”

Art. 40° “En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación.”



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**V. ANÁLISIS**

Con fecha 12 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante el Reglamento).

De acuerdo Art. 40° respecto a Modificaciones y Ampliaciones de las Actividades de Hidrocarburos que generan Impactos Ambientales no significativos:

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles (...).

De acuerdo a la R.M: N° 159-2015-EM/DM “criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones en las actividades de hidrocarburos y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de actividades que cuenten con certificación ambiental”

 Los presentes criterios técnicos se han establecido dentro del marco del artículo 40° “De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos” del “Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos” aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante RPAAH), con el fin que los Titulares conozcan a mayor detalle y de manera anticipada si el proyecto que pretenden ejecutar se encuentra bajo los alcances del artículo mencionado; de esta manera, se brindará mayor predictibilidad y se agilizará y dará mayor celeridad a los procedimientos de aprobación de Informe Técnico Sustentatorio (en adelante ITS) tramitados ante la Autoridad Ambiental Competente.

**Ítem 5.3. Otras consideraciones**

La relación de supuestos señalados en la presente Resolución Ministerial no es taxativa; por lo que, se podrán considerar para su evaluación supuestos adicionales no previstos en ésta, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

Se sugiere a los Titulares gestionar ante la Autoridad Ambiental Competente una cita para exponer el proyecto, con la finalidad de recoger las sugerencias al mismo, así como determinar si lo propuesto se encuentra dentro de los alcances de la norma (...);



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Mediante Escrito N° 582 de fecha 15 de junio de 2017, se presenta información complementaria requerida en la exposición realizada en las oficinas de la DREM PIURA por parte del Representante Legal Sra. Luz Carolina Tornique Vicuña el 06 de junio del presente, respecto al Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto de Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en la Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS de la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP)

Sobre la descripción de la documentación legal presentada por el Titular de acuerdo al D.S. N° 039-2014-EM, R.M. 159-2015-EM/DM siendo Anexo N° 1 y N° 3 Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)) y el TUPA DREM se verifico lo siguientes:

- Nombre del proyecto.

Modificación de la Transferencia de Agua Condensada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de tratamiento y disposición de aguas residuales ubicadas en las Baterías: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS..

- Nombre del titular o proponente (persona natural o jurídica).

PROCESADORA DE GAS PARIÑAS S.A.C.

- Representante legal (adjuntar vigencia de poder actualizado)

Siendo el Representante Legal la Sra. Luz Carolina Tornique Vicuña con DNI 10200696, se presenta el Certificado de Vigencia, Registra la partida electrónica N° 11023619 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Sullana con Asiento A0001.

- Datos de la Consultora (registrada en la DGAAE o en la entidad autorizada) o de los profesionales especialistas colegiados y habilitados, que han elaborado el proyecto de modificación, ampliación o una mejora tecnológica.

El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto “Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS” ha sido elaborado por El Ingeniero Pedro Arturo Madrid Marchisio con CIP N° 009255, El Ingeniero Ronald Leslie Martínez Castillo con CIP N° 079501 y la Doctora Samantha Patricia Boy Roca con CAL N° 53948.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

- Ubicación (geográfica y política).

El proyecto se ubica en el kilómetro 1102 de la Panamericana Norte en el Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara y Departamento de Piura.

- Marco Legal.

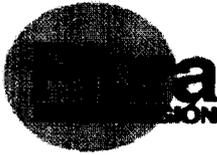
El expediente se ha elaborado de acuerdo a un marco legal aplicable a la actividad que desarrollara, con el fin de garantizar la conservación de la calidad ambiental en el área donde se desarrollará el proyecto:

- ✓ Ley N° 28611 - Ley General de Ambiente.
- ✓ Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ✓ Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos.
- ✓ Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065.
- ✓ D.S. N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ✓ D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- ✓ D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- ✓ D.S. N° 039-2014-EM - Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- ✓ D.S. N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos.
- ✓ D.S. N° 060-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada.
- ✓ R.M. N° 159-2015-MEM/DM, Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto a actividades de Hidrocarburos que cuenten con certificación ambiental.

- Antecedentes (Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) aprobados).

La Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural tiene:

- R.D. N° 045-2002-EM/DGAA de fecha 07 de febrero de 2002, Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para Instalación de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural de la empresa PETRO-TECHPERUANA S.A.
- R.D. N° 028-2002-EM/DGH de fecha 08 de abril de 2002, Autorización de Instalación de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural de la empresa PETRO-TECHPERUANA S.A.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

- R.D. N° 056-2003-EM/DGH de fecha 17 de julio de 2003, Aprobó la Transferencia del Titular de la Autorización para Instalación de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural Otorgada a favor de PETRO-TECHPERUANA S.A., a la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP)
- El administrado adjunta el comprobante de pago correspondiente, de acuerdo al TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

**VI. CONCLUSIONES:**

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. (PGP) se verificó que éste ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos, el Artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde dar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto Modificación de Transferencia de Agua Condesada con Trazas de Hidrocarburos de la Planta Criogénica de Procesamiento de Gas Natural a las Unidades de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Ubicadas en las Batería: Peña Negra, Primavera, Parcela-25 y PTS de la Empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C. .

**VII. RECOMENDACIÓN:**

- Remitir el presente Informe al Director Regional de Energía y Minas Piura, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente informe y todo lo actuado, así como la Resolución Directoral a emitirse, a la empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente informe y todo lo actuado, así como la Resolución Directoral a emitirse, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, el presente informe y todo lo actuado, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

  
-----  
Otilia Zaira Mariam Burgos Delfino  
ABOGADA  
REG. ICAP. N° 4626